 <p><b>Contraloría General</b> del Departamento Norte de Santander</p>	<p><b>RESOLUCIÓN No. 674</b></p>
---	----------------------------------

(16 de diciembre de 2014)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 100:2014 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

**LA CONTRALORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales, Ley 42 de 1993.

**CONSIDERANDO:**

- Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: *“La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”;*
- Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley”;*
- Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, dispuso en el artículo 6 que: *“El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”;*
- Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, *“Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiana, MECI 1000:2014”*, en su artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2014, el cual forma parte integral del citado Decreto.
- Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su Artículo 34, Numeral 31 establece entre los Deberes de todo Servidor Público: *“Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”.*
- Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, *“Por el cual se Actualiza el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2014”*, en su artículo 1 establece la obligación de implementar el MECI, el cual forma parte integral del citado Decreto.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO.** Se entiende por Control Interno el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una Entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas

**Artículo 1. ADOPCIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI 1000:2014.** Adoptar la actualización para la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, el Modelo Estándar de Control Interno y su estructura establecida en el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014.

**SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**

**TÍTULO I.**


**RESUELVE:**

- Que se hace necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados en el anexo técnico al Sistema de Control Interno de la Entidad, con el fin de ajustarlo a las nuevas normas en especial al Decreto 943 del 21 de mayo de 2014 y tendencias de control, para que este sea efectivo, eficiente y eficaz.
- Que a través de la resolución interna número 0494 del 16 de diciembre de 2005 se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno en la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.
- Que mediante resolución número 119 del 29 de abril de 2010 se adoptó el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGYC) en la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.
- Que a través de la resolución número 0308 del 29 de septiembre de 2010 adoptó los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión y Control SIGYC y el Manual de Gestión y Control en la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.
- Que el ICONTEC en el año 2011 certificó a esta departamental en las siguientes normas ISO 9001:2008, NTCGP 1000:2009.
- Que el ICONTEC el 4 de julio año 2014 renovó la certificación anterior, bajo el certificado número SC-CER128272 y este tiene una vigencia hasta el 14 de junio de 2017.

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 100:2014 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

(16 de diciembre de 2014)

<p><b>RESOLUCIÓN No. 674</b></p>	 <p>Contraloría General del Departamento Norte de Santander</p>
----------------------------------	--

 <p>Contraloría General del Departamento Norte de Santander</p>	<p><b>RESOLUCIÓN No. 674</b></p>
--	----------------------------------

(16 de diciembre de 2014)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 100:2014 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

**Artículo 3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** Atendiendo los principios constitucionales y legales, la adopción e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2014 se enmarca, integra y complementa en los principios del Sistema de Control Interno que a continuación se establecen:

**3.1. De Autocontrol:** Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

**3.2. De Autorregulación:** Es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de las entidades, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.


**3.3. De Autogestión:** Es la capacidad institucional de toda entidad pública para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.

**Artículo 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** Los objetivos específicos que busca el Sistema de Control Interno son los siguientes:

**4.1. Objetivos de Control de Cumplimiento.** Constituyen objetivos de Control al Cumplimiento de la función administrativa de la Entidad Pública los siguientes:

- a) Identificar el marco legal que le es aplicable a la Entidad, con base en el principio de autorregulación.
- b) Establecer las acciones que permitan a la Entidad garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo, con base en el marco legal que le es aplicable.
- c) Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen el cumplimiento del marco legal aplicable.

**4.2. Objetivos de Control Planeación y Gestión.** Constituyen objetivos de Control de Planeación y Gestión velar por que la Entidad Pública disponga de:

 <p>Contraloría General del Departamento Norte de Santander</p>	<b>RESOLUCIÓN No. 674</b>
--	---------------------------


(16 de diciembre de 2014)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 100:2014 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

- a) Objetivos, Metas y Planes de acción de acuerdo con la normatividad vigente.
- b) Procesos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales de acuerdo con su Naturaleza, características y propósitos, procurando su simplificación y actualización de manera permanente.
- c) Políticas operacionales y delimitación precisa de la autoridad y niveles de responsabilidad.
- d) Mecanismos que protejan los recursos de la organización, buscando la adecuada organización ante los posibles riesgos que lo afecten.
- e) Estrategias que busquen crear conciencia en todos los servidores públicos sobre la importancia del control, mediante la generación, mantenimiento y mejora continua de un entorno favorable que permita la aplicación de los principios del Modelo estándar de Control Interno.

**4.3. Objetivos de Control de Evaluación y Seguimiento.** Constituyen objetivos de Control de Evaluación y Seguimiento de la Entidad Pública los siguientes:

- a) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios Mecanismos de verificación y evaluación, que faciliten en Tiempo real realizar seguimiento a la Gestión de la Organización por parte de los diferentes niveles de autoridad, permitiendo acciones oportunas de corrección y de mejoramiento.
- b) Garantizar la existencia de la función de Evaluación Independiente de las Oficinas de Control Interno, auditorías internas o quien haga sus veces sobre la Entidad Pública, como mecanismo de verificación a la efectividad del Control Interno.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo del control y de la gestión de la Entidad, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés.
- d) Velar por que la Entidad cuente con los procedimientos que permiten integrar las observaciones de los Órganos de Control Fiscal, a los planes de mejoramiento establecidos por la Entidad.

 <p>Contraloría General del Departamento Norte de Santander</p>	<p><b>RESOLUCIÓN No. 674</b></p>
--	----------------------------------

(16 de diciembre de 2014)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 100:2014 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

- e) Garantizar razonablemente la correcta evaluación y seguimiento de la Gestión Organizacional.

**4.5. Objetivos de Control de Información y Comunicación** Constituyen objetivos de Control de Información y Comunicación velar por que la Entidad cuente con procedimientos necesarios para la generación de información y comunicación veraz y oportuna con el fin de:


- a) Establecer los procedimientos que permitan la generación de información que por mandato legal, le corresponde suministrar a la entidad a los Órganos de Control.
- b) Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la Entidad y que se cuente con los medios de comunicación para su adecuada difusión.
- c) Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de Rendición de Cuentas Públicas y que ésta sea comunicada de manera efectiva a través de los canales correspondientes.
- d) Establecer los procedimientos necesarios para garantizar la generación de información veraz y oportuna.
- e) Diseñar los procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa, a fin de dar a conocer la información que genera la organización pública de manera transparente, oportuna y veraz.

**Artículo 5. ESTRUCTURA DE CONTROL.** Con base en los Artículos 3º y 4º de la Ley 87 de 1993, A fin de permitir el cumplimiento de los anteriores objetivos se hace necesario articular los diferentes métodos y procedimientos de prevención, corrección y evaluación a la forma de operación de la Entidad, configurándose la estructura del modelo en los siguientes: **Módulos, Componentes y Elementos** que interrelacionados bajo un enfoque sistémico, generan una Estructura de Control para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Entidad así:

**1. MODULO DE CONTROL DE PLANEACION Y GESTION.**

**1.1. COMPONENTE TALENTO HUMANO.  
ELEMENTOS DE CONTROL:**

- 1.1.1. Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos.

 <p><b>Contraloría General</b> del Departamento Norte de Santander</p>	<p><b>RESOLUCIÓN No. 674</b></p>
---	----------------------------------

(16 de diciembre de 2014)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 100:2014 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

1.1.2. Desarrollo del Talento Humano.

**1.2. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.  
ELEMENTOS DE CONTROL:**

- 1.2.1. Planes, Programas y Proyectos
- 1.2.2. Modelo de Operación por Procesos.
- 1.2.3. Estructura Organizacional.
- 1.2.4. Indicadores de Gestión
- 1.2.5. Políticas de Operación.

**1.3. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.  
ELEMENTOS DE CONTROL:**

- 1.3.1. Políticas de Administración del Riesgo
- 1.3.2. Identificación del Riesgo.
- 1.3.3. Análisis y Valoración del Riesgo.

**2. MODULO DE CONTROL DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO.**

**2.1. COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.  
ELEMENTOS DE CONTROL:**

- 2.1.1. Autoevaluación del Control y Gestión.

**2.2. COMPONENTE AUDITORIA INTERNA.  
ELEMENTOS DE CONTROL:**


- 2.2.1 Auditoria Interna.

**2.3. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO.  
ELEMENTOS DE CONTROL:**

- 2.3.1. Plan de Mejoramiento.

**3. EJE TRANSVERSAL ENFOCADO A LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN.**

**Parágrafo:** Los Artículos siguientes definen los Módulos, los Objetivos de los Componentes y los criterios básicos que deben tenerse en cuenta en el desarrollo y puesta en operación de la Actualización del Sistema de Control Interno.

 <p>Contraloría General del Departamento Norte de Santander</p>	<p><b>RESOLUCIÓN No. 674</b></p>
--	----------------------------------

(16 de diciembre de 2014)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 100:2014 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

**TÍTULO II.**

**MODULOS, COMPONENTES Y ELEMENTOS.**

**CAPÍTULO I.**

**MODULO DE CONTROL DE PLANEACION Y GESTION.**

**Artículo 6. MODULO DE PLANEACION Y GESTION:** Es el Conjunto de Componentes y elementos que permiten asegurar de una manera razonable, que la planeación y ejecución de la misma en la entidad tendrá los controles necesarios para su realización.


**Artículo 7. COMPONENTE TALENTO HUMANO.** Establece los elementos que le permiten a la entidad crear una conciencia de control y un adecuado control a los lineamientos y actividades tendientes al Desarrollo de Talento Humano, influyendo en su planificación, Gestión y en los procesos de mejoramiento Institucional.

**Artículo 8. ELEMENTOS DEL COMPONENTE TALENTO HUMANO.** El Componente Talento Humano está integrado por los siguientes Elementos de Control:

**8.1. Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos:** Elemento de Control, que define el estándar de conducta de la Entidad Pública. Establece las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de los Servidores Públicos, son acordados en forma participativa para la consecución de los propósitos de la Entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y la finalidad social del Estado.

**8.2. Desarrollo del Talento Humano:** Elemento de Control, que permite controlar el compromiso de la Entidad Pública con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del Servidor Público. Determina las políticas y prácticas de gestión humana a aplicar por la Entidad, las cuales deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de los Servidores Públicos del Estado.

**Artículo 9. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.** Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, establecen el marco de referencia que orienta la Entidad Pública hacia el cumplimiento de su Misión y objetivos institucionales, en procura de alcanzar su Visión.

 <p>Contraloría General del Departamento Norte de Santander</p>	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN No. 674</p>
--	---

(16 de diciembre de 2014)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 100:2014 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

**Artículo 10. ELEMENTOS DEL COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.** El Componente Direccionamiento Estratégico está integrado por los siguientes Elementos de Control:

**10.1. Planes, programas y Proyectos:** Elemento de Control, que permite modelar la proyección de la Entidad Pública a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos.

**10.2. Modelo de Operación por Procesos:** Mediante el control ejercido a través de la puesta en marcha de este elemento las entidades podrán contar con una estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a la Misión y Objetivos, lo cual permite, que su operación se realice de manera continua, garantizando la generación de productos y servicios.


**10.3. Estructura Organizacional:** Se considera como aquel aspecto de control que configura integral y articuladamente los cargos, las funciones, las relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad en la entidad pública, para dirigir y ejecutar los procesos y actividades de conformidad con su misión y su función Constitucional.

**10.4 Indicadores de Gestión:** Son el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda Entidad Pública. Se presentan como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la Entidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

**10.5 Políticas de Operación:** Este elemento es fundamental para el direccionamiento dado que facilita la ejecuciones de las operaciones internas a través de guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución de la Entidad Pública; define los límites necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas, los proyectos, y políticas de administración de riesgos y de otros procesos previamente establecidos por la entidad.

**Artículo 11. COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.** Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, permiten a la Entidad identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales.



 <p>Contraloría General del Departamento Norte de Santander</p>	<b>RESOLUCIÓN No. 674</b>
--	---------------------------

(16 de diciembre de 2014)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 100:2014 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

**Artículo 12. ELEMENTOS DEL COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.** El Componente Administración del Riesgo está integrado por los siguientes Elementos de Control:

**12.1. Políticas de Administración de Riesgos:** Las políticas identifican las opciones para tratar y manejar los riesgos basadas en la valoración de los mismos, y permiten tomar decisiones adecuadas y fijar los lineamientos, que van a transmitir la posición de la dirección y establecen las guías de acción necesarias a todos los servidores de la Entidad.

**12.2. Identificación del Riesgo:**


**12.2.1 Contexto Estratégico:** Son las condiciones internas del entorno, que pueden generar eventos que originan oportunidades o afectan negativamente el cumplimiento de la misión y objetivos de una institución. Las situaciones del entorno externas pueden ser de carácter social, cultural, económico, tecnológico, político, ambiental y legal.

**12.2.1 Identificación de Riesgos:** La identificación de los riesgos se realiza al Nivel del componente de Direccionamiento estratégico, identificando las causas con base en los factores internos o externos a la entidad, que puede ocasionar riesgos que afecten el logro de los objetivos.

**12.3. Análisis y Valoración del Riesgo:**

**12.3.1. Análisis del Riesgo:** El análisis del Riesgo busca establecer la probabilidad de ocurrencia del mismo y sus consecuencias; este último aspecto puede orientar la clasificación del Riesgo con el fin de obtener información para establecer el nivel del riesgo y las acciones que se van a implementar.

**12.3.2. Valoración del Riesgo:** La valoración del riesgo es el producto de confrontar los resultados de la evaluación del riesgo con los controles identificados, esto se hace con el objetivo de establecer prioridades para su manejo y para la fijación de políticas.

 <p>Contraloría General del Departamento Norte de Santander</p>	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN No. 674</p>
--	---

(16 de diciembre de 2014)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 100:2014 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

**CAPÍTULO II.**

**MODULO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 13. MODULO DE CONTROL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Dentro del proceso de mejoramiento continuo de la entidad, este módulo considera aquellos aspectos que permiten valorar en forma permanente la efectividad del control interno de la entidad pública; la eficiencia, la eficacia y la efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos, los resultados de la Gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Organización Pública.

**Artículo 14. COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.** Es aquel componente que le permite a cada responsable del proceso, programas y/o proyectos y sus funcionarios medir la efectividad de sus controles y los resultados de la Gestión en tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y los resultados a su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos por la entidad.


**Artículo 15. ELEMENTOS DEL COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.** El Componente Autoevaluación está integrado por el siguiente Elemento de Control:

**15.1. Autoevaluación del Control y Gestión:** La autoevaluación, comprende el monitoreo que se debe realizar a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de Gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros.

**Artículo 16. COMPONENTE DE AUDITORIA INTERNA.** Este componente busca verificar la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del Control Interno en el Cumplimiento de los Objetivos de la Entidad Pública.

**Artículo 17. ELEMENTOS DEL COMPONENTE AUDITORIA INTERNA.** El Componente Auditoría Interna está integrado por el siguiente Elemento de Control:

**17.1. Auditoría Interna:** La herramienta se emplea para el seguimiento del Sistema de Control Interno en este modelo, es la auditoría interna. Las oficinas de control interno o

 <p>Contraloría General del Departamento Norte de Santander</p>	<p><b>RESOLUCIÓN No. 674</b></p>
--	----------------------------------

(16 de diciembre de 2014)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 100:2014 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

quien haga sus veces debe auditar los procesos, con el fin de verificar su Gestión, es decir que se este dando cumplimiento a lo programado.

**Artículo 18. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO.** Se caracteriza como aquellas acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de los procesos como resultado de la autoevaluación realizada por cada líder del proceso, de la auditoría interna de gestión de la oficina de control interno, y de las observaciones formales provenientes de la AGR.

**Artículo 19. ELEMENTOS DEL COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO.**

El Componente Planes de Mejoramiento está integrado por el siguiente Elemento de Control:

**19.1. Plan de Mejoramiento:** Este tipo de plan integra las acciones de mejoramiento que buscan fortalecer el desempeño, misión y objetivos institucionales, teniendo en cuenta entre otros aspectos, los compromisos adquiridos con los organismos de control fiscal, control político y con las artes interesadas, así como la evaluación de la oficina de control interno y la autoevaluaciones realizadas.


**Artículo 16. COMPONENTE INFORMACIÓN.** Conjunto de Elementos de Control, conformado por datos que al ser ordenados y procesados, adquiere significado para los grupos de interés de la Entidad Pública a los que va dirigido. Hace parte fundamental de la operación de la Entidad al convertirse en insumo para la ejecución de los procesos y a su vez en producto de los mismos. Garantiza la base de la transparencia de la actuación pública, la Rendición de Cuentas a la Comunidad y el cumplimiento de obligaciones de información.

**CAPÍTULO III.**

**EJE TRANSVERSAL INFORMACION Y COMUNICACION**

**Artículo 17. EJE TRANSVERSAL INFORMACION Y COMUNICACIÓN:** Este eje es transversal a los Módulos de Control del Modelo, dado que en la práctica las organizaciones y entidades lo utilizan durante toda la ejecución del Ciclo de Planear, Hacer, Verificar, Actuar, de tal manera que complementa y hace parte esencial de la implementación y fortalecimiento de los Módulos en su Integridad.

**Artículo 18. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EXTERNA.** La información y comunicación externa hace referencia a todos los datos que provienen o son generados

 <p>Contraloría General del Departamento Norte de Santander</p>	<p><b>RESOLUCIÓN No. 674</b></p>
--	----------------------------------

(16 de diciembre de 2014)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 100:2014 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

por el cliente y/o usuario externo. Es a través de la cual la organización está en contacto directo con la ciudadanía, los proveedores, los contratistas, las entidades reguladoras, las fuentes de financiación, y otros organismos; o en contacto indirecto pero que afecta su desempeño, como el ambiente político, las tendencias sociales, las variables económicas, el avance tecnológico entre otros.

**Artículo 19. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNA.** Es el conjunto de datos que se originan del ejercicio de la función de la entidad y se difunde en su interior, para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de las operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la entidad.

**Artículo 20. SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN:** Está conformado por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos (Humanos y Tecnológicos) e instrumentos utilizados por la entidad Pública, para garantizar tanto la generación y recopilación de la información; como la divulgación y circulación de la misma, hacia los diferentes grupos de interés, con el fin de hacer más eficiente la Gestión de operaciones en la entidad pública.

**TÍTULO III.**


**ROLES Y RESPONSABILIDADES.**

**CAPÍTULO I.**

**Artículo 21. RESPONSABILIDAD DE LA MAXIMA AUTORIDAD O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.** La Alta Dirección debe asegurarse de que los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad en materia de Control Interno, están definidas y comunicadas dentro de la Entidad.

El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

**Artículo 22. El Gerente.** Para efectos de garantizar la operatividad de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuó del Sistema de Control Interno basado en la actualización del Modelo Estándar de Control Interno, el Contralor

 <p>Contraloría General del Departamento Norte de Santander</p>	<p><b>RESOLUCIÓN No. 674</b></p>
--	----------------------------------

(16 de diciembre de 2014)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 100:2014 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

General del Departamento delega la función en el Contralor Auxiliar del Departamento, quién actuará bajo las políticas establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno.

Una vez implementado el modelo corresponderá a la Alta dirección disponer de políticas de operación y comunicación que garanticen el funcionamiento y el fortalecimiento continuo del mismo, así como de un seguimiento periódico que consolide su compromiso con el sistema de Control Interno Institucional.

**Artículo 23. COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO.** El Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá por lo menos dos (2) veces al año. Deberá adoptar un reglamento interno y cumplir con las funciones establecidas en los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999.


**Artículo 24. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS.** Los Servidores Públicos y/o Particulares que ejercen funciones públicas, son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados. Así mismo, por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.

**Artículo 25. OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO.** La Oficina Asesora de Control Interno, con base en los artículos 3º numeral d), 9º y 12º de la Ley 87 de 1993, es la responsable para realizar la Evaluación Independiente al Sistema de Control Interno y la Gestión de la Entidad Pública, así como por el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la Alta Dirección para su puesta en marcha.

**TÍTULO IV.**

**FUNCIONALIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.**

**Artículo 26. FUNCIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO:** Debe ser considerada como un proceso retro alimentador a través de la actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría que contribuya de manera efectiva al mejoramiento continuo de los procesos de Administración de Riesgo, control y gestión de la entidad.

 <p>Contraloría General del Departamento Norte de Santander</p>	<b>RESOLUCIÓN No. 674</b>
--	---------------------------

(16 de diciembre de 2014)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 100:2014 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

Los diferentes roles de la gestión de las Oficinas de control Interno deben guardar la debida independencia para garantizar la objetividad de sus evaluaciones y seguimientos, por lo tanto o deben hacer parte de procesos administrativos de la entidad, ni intervenir en el desarrollo de procesos internos.

**Artículo 27. INFORMES A PRESENTAR POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.** La Oficina Asesora de Control Interno, presentará al Representante Legal de la Entidad, y al Comité Operativo, los siguientes informes relacionados con la Evaluación Independiente del Control Interno, la gestión, los resultados y el mejoramiento continuo de la entidad departamental.

**27.1. Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno.**


El Asesor de Control Interno, asumiendo su rol de evaluador independiente, deberá reportar a su Representante Legal a más tardar el 28 de febrero de cada año, el Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, presentando el grado de avance y desarrollo en la Implementación del Sistema de Control Interno, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999.

De otra parte, el Representante Legal a su vez, remitirá al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, antes del 16 de febrero de cada año, copia del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2539 de 2000, que contenga el resultado final, documento que servirá de base para el Informe que sobre el avance del Control Interno del Estado presentará al inicio de cada legislatura el Presidente de la República al Congreso de la República,

**27.2. Informes cuatrimestrales de control Interno:** El Asesor de Control Interno, deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de la entidad, tal y como lo dispone el art.9 de la ley 1474 de 2011.

**27.3. Informes de Auditoría Interna:** El Asesor de Control Interno, reporta al Representante Legal y al Comité Directivo, las debilidades y deficiencias que se presentan en la gestión de operaciones de la Entidad Pública.

Toma como base las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, los métodos y

 <p>Contraloría General del Departamento Norte de Santander</p>	<p>RESOLUCIÓN No. 674</p>
--	---------------------------

(16 de diciembre de 2014)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 100:2014 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

herramientas de Auditoría Interna que permiten una Evaluación Independiente cierta sobre la gestión y los resultados de la Entidad. Los informes deberán elaborarse periódicamente con base en el Plan de Auditoría establecido y ejecutado formalmente por la Oficina de Control Interno y validado por el Comité de Coordinación de Control Interno.

**Artículo 28. FORMA Y ARCHIVO DE LOS INFORMES.** Los informes de Evaluación del Control Interno y de Auditoría Interna, elaborados y presentados por la Oficina de Control Interno, se consignarán en medios documentales y magnéticos que garanticen su conservación, reproducción y consulta por parte de la Entidad y los Órganos de Control Externos cuando estos lo requieran.

Para tales efectos, se implementará un archivo consecutivo que permanecerá en poder la Oficina de Control Interno y del archivo general de la Entidad, conforme a los criterios sobre Tablas de Retención fijados en las normas correspondientes emitidas por el Archivo General de la Nación y atendiendo los requisitos de calidad contenidas en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004.

**Artículo 29. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.** La Oficina de Control Interno, comunicará oportunamente por escrito al Contralor General del Departamento Norte de Santander y al Comité Directivo, los resultados de la Evaluación del Control Interno de la Entidad con las correspondientes recomendaciones para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

**Artículo 30. DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y CORRECTIVOS.** Con base en lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 87 de 1993, el Contralor General del Departamento Norte de Santander, y los líderes de proceso, son los responsables de la aplicación de las recomendaciones y correctivos resultantes de la evaluación del Control Interno, así como también de las recomendaciones originadas en los procesos de Auditoría Externa de la AGR.

**T Í T U L O V.**

**DISPOSICIONES VARIAS.**

**Artículo 31 NORMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE.** La entidad acogerá la reglamentación que sobre políticas, métodos y procedimientos de control Interno Contable, expida la Contaduría General de la Nación a fin de garantizar la razonabilidad, confiabilidad y oportunidad de los estados e informes contables y la utilidad social de la

(16 de diciembre de 2014)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 100:2014 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**

información financiera, económica y social que debe generar la Entidad Pública para sí misma, los diferentes grupos de interés externos y para garantizar el cumplimiento de obligaciones de información.

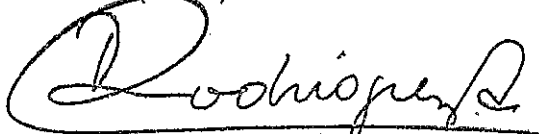
**Artículo 32. METODOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO.** La Entidad en cumplimiento de las normas vigentes y del presente decreto, expedirá a través de un Acto Administrativo, las políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos mediante los cuales deberán actualizarse e implementarse los diferentes Módulos, Componentes y Elementos de control del Sistema de Control Interno, así como los procedimientos, guías, formatos, y métodos para su evaluación, elaboración, ejecución de los planes de mejoramiento y cumplimiento de obligaciones de información y documentación. Para estos efectos adoptará los métodos y procedimientos conforme a las directrices emanadas del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP., para las entidades del Estado.

**Artículo 33. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Resolución será aplicable a todos los procesos de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

**Artículo 34. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en San José de Cúcuta, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).



**CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ AYALA**

Contralora General del Departamento Norte de Santander

Robinson C.